

- **clara** (evidente, cierta, según el diccionario de la Real Academia Española; en adelante, RAE.)
(Los usuarios de las cuentas anuales pueden formarse, tras el análisis de las mismas, juicios y opiniones que les faciliten la toma de decisiones)

- **comprensible** (que se puede entender o comprender – R.A.E.)
(El usuario puede llegar a entender la situación de la entidad y su evolución, partiendo de un conocimiento razonable de las actividades de la entidad, del papel del voluntariado, de los proyectos y programas y unos conocimientos de contabilidad y finanzas)

- **útil** (que trae provecho, comodidad, fruto o interés – R.A.E.)
(Toda información es útil, pero la información financiera debe facilitar el proceso de toma de decisiones pero teniendo en cuenta el criterio del coste-beneficio a la hora de juzgar el nivel de agregación o detalle de los datos de los que se informa)

- **relevante** (importante, significativa - R.A.E.)
(Para la toma de decisiones, ayudando a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o confirmando o corrigiendo actividades o evaluaciones realizadas previamente)

- **fiable** (ofrece seguridad, digno de confianza – R.A.E.)
(Libre de errores materiales y de sesgos, neutral, íntegra o completa, esto es comprende todos los datos precisos para la toma de decisiones sin ninguna omisión de información significativa)

- **comparable** (que puede compararse con alguien o algo – R.A.E.)
(Permite la comparación de una entidad no lucrativa consigo misma a lo largo del tiempo y de diferentes entidades en el mis-

mo período de tiempo, exige que se otorgue un tratamiento contable similar a las transacciones que se produzcan en circunstancias parecidas).

1.5.3.- Principios contables

Los principios, en general, son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano. Más en concreto, los principios generales del derecho son los enunciados normativos más generales que, a pesar de no estar integrados explícitamente en el ordenamiento jurídico, forman parte de él, porque sirven de fundamento a la hora de enunciar normas particulares o concretas.

De la misma manera, los principios contables son los enunciados normativos que inspiran las normas concretas, y que pueden ser utilizados a la hora de solucionar la forma de registrar o valorar operaciones que no estén expresamente reguladas, interpretar normas concretas de aplicación dudosa, etc.

Los principios contables que contiene el PGCEPSFL, son los que se indican a continuación:

1. Entidad en funcionamiento.

Salvo prueba en contrario, las normas contables del PGCEPSFL tienen como fin la obtención de unas cuentas anuales para la entidad y están redactadas bajo la hipótesis de que la actividad de la entidad tendrá continuidad en un futuro previsible. Normalmente, se entiende por futuro previsible un plazo de 12 meses, puesto que en dicho plazo tendrán que emitirse unas nuevas cuentas anuales.

Lo anterior quiere decir que los valores de los activos y pasivos, y por lo mismo, el patrimonio neto de la entidad a que se refieren unas cuentas anuales podría presentar unos importes distintos si dicha entidad fuera a ser objeto de:

- A. una transmisión global o parcial, por enajenación, donación, o similar
- B. una integración en una nueva entidad por combinación (fusión, absorción o escisión)
- C. liquidación,
- D. y también, en algunos casos, en situaciones concursales.

El PGCE ordinario contiene normas para la valoración en los casos de transmisión global o parcial de la entidad, o de combinación.

En lo relativo a los casos de liquidación, el PGCE contiene una única norma genérica que exige valorar activos y pasivos por su valor de liquidación que no aparece definido, aunque se aplica como una variante del valor de realización o del valor de cancelación de un pasivo cuando el sujeto con el que se realizan las transacciones de liquidación cuenta con información de la situación por la que atraviesa la entidad, lo que le da una clara ventaja de negociación, que incide negativamente sobre los citados valores de realización o de cancelación.

Pero el PGCE no contiene un cuadro completo de normas explícitas para el caso de liquidación de una sociedad, es decir, carece de un marco normativo de aplicación completo.

Esta carencia se ha trasladado al PGCEPSFL, que como el PGCE general solo contiene la norma genérica de valoración cuando la entidad esté en liquidación:

“...la entidad aplicará las normas de registro y valoración que resulten más adecuadas para reflejar la imagen fiel de las operaciones tendentes a realizar el activo, cancelar las deudas y, en su caso, hacer entrega del patrimonio neto resultante, debiendo suministrar en la memoria de las cuentas anuales toda la información significativa sobre los criterios aplicados”.

EJEMPLO 3.- VALOR DE LOS ACTIVOS DE UNA ENTIDAD EN FUNCIONAMIENTO.

Una entidad sin fin de lucro mantiene unos activos fijos materiales por un valor contable de 100.000 euros, siendo su valor recuperable probable, es decir, de posible enajenación menos los costes de venta de 230.000 euros. ¿Por qué valor deben figurar esos activos en las cuentas anuales de la entidad?

RESULTADO

El valor por el que deben figurar los activos en las cuentas anuales de la entidad, debe coincidir con su valor contable, dado que la imagen fiel de la entidad debe recoger el valor menor de entre:

- el precio de adquisición más, en su caso, las mejoras efectuadas, menos sus amortizaciones.
- el valor de realización, es decir, valor razonable de enajenación menos costes de venta.

En principio, el valor de los activos en las cuentas anuales debe ser de 100.000 euros.

EJEMPLO 4.- VALOR DE LOS ACTIVOS DE UNA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN.

Sin embargo, un corte drástico en las líneas de financiación de la entidad anterior y una caída de las subvenciones recibidas de las Administraciones Públicas han llevado a la decisión de los órganos rectores de la misma a que debe procederse a su disolución por liquidación.

El valor de liquidación que se espera obtener de los bienes anteriores es de 160.000 euros.